

N° 23.364

Registrando la historia de Antioquia desde 1908



Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado













SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001176	Febrero 08 de 2022	3	070001186	Febrero 08 de 2022	23
070001177	Febrero 08 de 2022	5	070001187	Febrero 08 de 2022	25
070001178	Febrero 08 de 2022	7	070001188	Febrero 08 de 2022	27
070001179	Febrero 08 de 2022	9	070001189	Febrero 08 de 2022	30
070001180	Febrero 08 de 2022	11	070001190	Febrero 08 de 2022	33
070001181	Febrero 08 de 2022	13	070001191	Febrero 08 de 2022	36
070001182	Febrero 08 de 2022	15	070001192	Febrero 08 de 2022	39
070001183	Febrero 08 de 2022	17	070001193	Febrero 08 de 2022	42
070001184	Febrero 08 de 2022	19	070001194	Febrero 08 de 2022	44
070001185	Febrero 08 de 2022	21			





DECRETO N°

"POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070000633** del 14 de enero de 2022, se declaró vacante, a partir del día 13 de diciembre de 2021, el cargo de Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, que ocupaba el señor **LUIS CARLOS NARANJO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **43.342.984**, vinculado en Propiedad, en la Institución Educativa San Diego, sede Institución Educativa San Diego, del municipio de Liborina, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, quien falleció el 12 de diciembre de 2021.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se cometió un error en el número de cédula del docente se hace necesario aclararlo, en el artículo primero, en el sentido de indicar que el número de cédula del señor Naranjo Cardona es **71.634.009**, y no como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

MRIVERALO 1 de 2



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto N° 2022070000633 del 14 de enero de 2022, en el artículo primero, mediante el cual se declaró vacante, a partir del día 13 de diciembre de 2021, el cargo de Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, que ocupaba el señor LUIS CARLOS NARANJO CARDONA, vinculado en Propiedad, en la Institución Educativa San Diego, sede Institución Educativa San Diego, del municipio de Liborina; en el sentido de indicar que el número de cédula del señor Naranjo Cardona es 71.634.009; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	1 22	71212072
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Aug Siena S.	07/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John boxicia	4/02/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariaway livera laper.	04/feb/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.







DECRETO No.

Por el cual se deroga Parcialmente un acto administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El articulo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 3.La administración no haya comunicado el nombramiento.

Mediante el Decreto N° **2022070000866** del 27 de enero de 2022, se *modificó* el decreto 2021070004253 del 9 de noviembre del 2021 que en su artículo primero se traslada y se convierte la plaza que deja la docente Rita Adriana Hoyos Lopera para la Media Técnica-Comercio en la I.E. San Luis Gonzaga, sede I.E. San Luis Gonzaga del municipio de Copacabana y en el artículo segundo se reubica a la docente **Rita Adriana Hoyos Lopera**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.678.187** en la plaza vacante, área de Tecnología de Informática- nivel secundaria en la I.E.R. Granjas Infantiles sede I.E.R. Granjas Infantiles- población Mayoritaria del municipio de Copacabana.

RREYESR 1 de 2



Debido a que mediante el Decreto 2022070000784 del 25 de enero del 2022 se trasladó a la docente Rita Adriana Hoyos Lopera identificada con cédula de ciudadanía N° 43.678.187 para I.E.R. CHAPARRAL sede I.E.R. CHAPARRAL del municipio de Guarne. Se hace necesario derogar el artículo segundo del Decreto 2022070000866 del 27 de enero del 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Artículo Segundo del Decreto N°2022070000866 del 27 de enero de 2022 del 09 de noviembre de 2021, donde se reubica a la docente Rita Adriana Hoyos Lopera, identificada con cédula de ciudadanía N°43.678.187, área de Tecnología de informática- nivel secundaria para la I.E.R. Granjas Infantiles sede I.E.R. Granjas Infantiles-población Mayoritaria; en razón a que la docente en mención ha sido trasladada a otro municipio de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JΨAN CORREA MEJÍA

Secretario de Educación

	NOMBRE	FJRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	12	41212076
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Aussienas.	03/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John bomina	3/02/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez- Profesional-Contratista	Plosanny Rups R	3/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontrámos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.







DECRETO N°

"POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° 2022070000330 del 07 de enero de 2022, se trasladó al señor PEDRO JOSE CHAVARRIA TAPIAS, identificado con cédula de ciudadanía 98.462.594, vinculado en provisionalidad en vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, para el C. E. R. Caño Blanco, Sede, C. E. R. Puerto Matilde, del municipio de Yondó, población afrodescendiente, del municipio de Yondó, en reemplazo de la señora GLADIS HURTADO MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía, 54.257.823, quien se traslada para otro municipio.

A petición del señor Chavarría Tapias, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de modificar su traslado, por unificación y acercamiento familiar, por lo que se hace necesario modificar el Decreto N° 2022070000330 del 07 de enero de 2022, en el artículo segundo, en el sentido de indicar que se traslada al señor PEDRO JOSE CHAVARRIA TAPIAS, identificado con cédula de ciudadanía 98.462.594, vinculado en provisionalidad en vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, para la I. E. R. LAS CRUCES, Sede, C. E. R. LA

MRIVERALO 1 de 2



CIENAGA, del municipio de SAN ANDRES DE CUERQUIA, en reemplazo de la señora **LILIANA EUGENIA LOPEZ GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.862.289**, quien renunció.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto N° 2022070000330 del 07 de enero de 2022, en el artículo segundo, en el sentido de indicar que se traslada al señor PEDRO JOSE CHAVARRIA TAPIAS, identificado con cédula de ciudadanía 98.462.594, vinculado en provisionalidad en vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, para la I. E. R. LAS CRUCES, Sede, C. E. R. LA CIENAGA, del municipio de SAN ANDRES DE CUERQUIA, en reemplazo de la señora LILIANA EUGENIA LOPEZ GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.862.289, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor PEDRO JOSE CHAVARRIA TAPIAS el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRM	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	Jon London	41212072
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	I Aug Silmas.	03/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Jun Bla	01/02/2026
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	glanava okiveralgrós.	31/eve/22
Los arriba fi bajo nuestra	rmantes declaramos que hemos revisa a responsabilidad lo presentamos para	ido el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposicione la firma.	s legales vigentes y por lo tanto,

2

MRIVERALO 2 de 2





DECRETO N°

"POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° 2022070000285 del 06 de enero de 2022, se trasladó en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora SULMA ZUREYA PALACIOS GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.776.786, vinculada en *provisionalidad vacante definitiva*, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. PUERTO VENUS, sede C.E.R GUADUALITO del municipio de Nariño, población mayoritaria, en reemplazo de la señora LIDIA DE JESUS REDONDO GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.286.373, quien se trasladó.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se cometió un error en la Institución Educativa a la cual se va a trasladar no es la correcta, se hace necesario aclararlo, en el artículo segundo, en el sentido de indicar que la señora Palacios Giraldo, se va a trasladar para la I.E Mutatá, sede Colegio Mutata y no como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

AVELASQUEZAC 1 de 2



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto N° 2022070000285 del 06 de enero de 2022, en el artículo segundo, mediante el cual se traslada a la señora SALMA ZUREYA PALACIOS GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.776.786, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. MUTATA, sede COLEGIO MUTATA, del municipio de MUTATA, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora SALMA ZUREYA PALACIOS GIRALDO el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	PL PL	4/2/2012
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Siema S.	03/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gavit	2/02/2022
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez Acevedo. Profesional Universitario	Analucia Velasarez A	2/02/2022

7





DECRETO N°

"POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° 2021070002051 del 02 de junio de 2021, nombró en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor CARLOS ANDRES MONTOYA PINO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.424.896, Ingeniero de Sistemas, como Docente De Aula – Media Técnica, en el área de Tecnología E Informática, para la Institución Educativa Presbítero Bernardo Montoya, sede, *Colegio José Miguel De Restrepo Y Puerta*, tipo de población Mayoritaria, del municipio de Copacabana, en reemplazo del señor JONNY ALEXANDER OLARTE BORJA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.128.265.096, quien renunció.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se cometió un error en la sede para la cual se nombró al señor Montoya Pino, se hace necesario aclararlo, en el artículo primero, en el sentido de indicar que el señor Montoya Pino, fue nombrado como Docente De Aula – Media Técnica, en el área de Tecnología E Informática, para la Institución Educativa Presbítero Bernardo Montoya, sede Liceo Presbítero Bernardo Montoya Giraldo, del municipio de Copacabana, y no como se expresó allí.

MRIVERALO 1 de 2



Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto N° 2021070002051 del 02 de junio de 2021, en el artículo primero, mediante el cual se nombró en provisionalidad en vacante definitiva, al señor CARLOS ANDRES MONTOYA PINO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.424.896, Ingeniero de Sistemas; en el sentido de indicar que el señor Montoya Pino, fue nombrado como Docente De Aula – Media Técnica, en el área de Tecnología E Informática, para la Institución Educativa Presbítero Bernardo Montoya, sede Liceo Presbítero Bernardo Montoya Giraldo, del municipio de Copacabana; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor CARLOS ANDRES MONTOYA PINO el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRM	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		412120)2
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Silmas.	31/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	July Berg	01/02/2026
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	Liba Gruno	31/01/2020
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Manaucoduera 100 -	31/eve/n



MRIVERALO 2 de 2





DECRETO No.

Por el cual se deroga un acto administrativo y se da continuidad a la situación laboral de unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El articulo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.

Mediante el Decreto N° **2022070000538** del 13 de enero de 2022, se trasladó a la señora **LEDIS CAMPO PAJARO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.823.278**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL, sede I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL, **población mayoritaria**, del municipio de San Juan De Urabá, en reemplazo de la señora **EMILSEN SANCHEZ PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.602.256**, quien pasa a otro municipio.

En el mismo acto administrativo se trasladó a la señora **EMILSEN SANCHEZ PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.602.256**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para I. E. R. PUERTO LOPEZ, sede COLEGIO PUERTO LOPEZ, población afrodescendiente del municipio de El Bagre, en reemplazo de la señora **LEDIS CAMPO PAJARO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.823.278**, quien pasa a otro municipio.

En atención a que la señora **LEDIS CAMPO PAJARO**, fue nombrada en Propiedad, mediante el Decreto N° **2289**, del 17 de septiembre de 2009, para atender **Población Afrodescendiente**, razón por la cual no puede ser trasladada para atender Población Mayoritaria, se hace necesario derogar el

Decreto N° **2022070000538** del 13 de enero de 2022, dándole continuidad a la señora Campo Pajaro y a la señora Sánchez Palacio, en el mismo municipio y establecimiento que vienen laborando.

MRIVERALO 1 de 2



Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2022070000538 del 13 de enero de 2022, mediante el cual se trasladó a la señora LEDIS CAMPO PAJARO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.823.278, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL, sede I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL, población mayoritaria, del municipio de San Juan De Urabá, y se trasladó a la señora EMILSEN SANCHEZ PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.602.256, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para I. E. R. PUERTO LOPEZ, sede COLEGIO PUERTO LOPEZ, población afrodescendiente del municipio de El Bagre; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando la señora LEDIS CAMPO PAJARO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.823.278, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. R. PUERTO LOPEZ, sede COLEGIO PUERTO LOPEZ, población afrodescendiente del municipio de El Bagre, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando la señora EMILSEN SANCHEZ PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.602.256, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL, sede I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL, población mayoritaria, del municipio de San Juan De Urabá; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	12	717/207)
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Anadiened.	07/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John borris	4/02/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Manava Livera lajes.	04/Edp/22
	rmantes declaramos que hemos revisa uestra responsabilidad lo presentamos	do el documento y lo encontramos ajustado a las nor	mas y disposiciones legales vigentes y por lo

Æ

MRIVERALO 2 de 2





DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Periodo de Prueba a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El articulo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070000333** del 07 de enero de 2022, se nombró en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **CESAR FABIAN GUERRA DEL RIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.516.878**, Ingeniero Químico – Magíster En Ingeniería, Ingeniería Química, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa Rural José Félix De Restrepo, sede Institución Educativa Rural José Félix De Restrepo, del Municipio de Ituango, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11397 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113975, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo del

MRIVERALO 1 de 2



señor **HERMES GABINO LEUDO PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.010.080.029**, a quien se le termina el nombramiento.

En razón a que el señor **CESAR FABIAN GUERRA DEL RIO**, no se presentó en la Secretaría de Educación de Antioquia, dentro de los plazos legales para tomar posesión del cargo, se hace necesario derogar el Decreto N° **2022070000333** del 06 de enero de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2022070000333 del 06 de enero de 2022, mediante el cual se nombró en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor CESAR FABIAN GUERRA DEL RIO, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.516.878, Ingeniero Químico − Magíster En Ingeniería, Ingeniería Química, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa Rural José Félix De Restrepo, sede Institución Educativa Rural José Félix De Restrepo, del Municipio de Ituango, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11397 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113975, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en razón al vencimiento de términos para tomar posesión del cargo dentro de los plazos legales; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor CESAR FABIAN GUERRA DEL RIO, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

Revisó: Luz Alda Rendón Berrio.
Subsecretaria Administrativa

Revisó Ana Milena Sierra Salazar.
Directora de Talento Humano

Revisó: John Jairo Gaviria Ortiz.
Profesional Especializado

Proyectó: Mariana Rivera López.
Auxiliar Administrativa

Firma

FIRMA

FECHA

DIL/1072

AVAJENNA

OY/OL/1012

John Jairo Gaviria Ortiz.
Profesional Especializado

Proyectó: Mariana Rivera López.
Auxiliar Administrativa

Janaua Juera López.

OHEOLIZ

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

13

MRIVERALO 2 de 2





DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Periodo de Prueba a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El articulo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° 2021070003984 del 28 de octubre de 2021, se nombró en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora YENNY DEL CARMEN RENTERÍA MENA, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.893.766, Licenciada en Matemáticas y Física, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la nueva plaza vacante, en el Centro Educativo Rural San Pablo, sede Centro Educativo Rural Anará, del Municipio de Cáceres, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11345 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113455, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

MRN ERALO 1 de 2



En razón a que la señora YENNY DEL CARMEN RENTERÍA MENA, mediante comunicación escrita, el 07 de enero de 2022, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario derogar el Decreto N° 2021070003984 del 28 de octubre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2021070003984 del 28 de octubre de 2021, mediante el cual se nombró en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora YENNY DEL CARMEN RENTERÍA MENA, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.893.766, Licenciada en Matemáticas y Física, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la nueva plaza vacante, en el Centro Educativo Rural San Pablo, sede Centro Educativo Rural Anará, del Municipio de Cáceres, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11345 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113455, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en razón a la no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora YENNY DEL CARMEN RENTERÍA MENA, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

Revisó: Luz Aida Rendón Berrio.
Subsecretaria Administrativa

Revisó Ana Milena Sierra Salazar.
Directora de Talento Humano

Revisó: John Jairo Gaviria Ortiz.
Profesional Especializado

Proyectó: Mariana Rivera López.
Auxiliar Administrativa

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



MRIVERALO 2 de 2





DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Periodo de Prueba a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El articulo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° 2021070003947 del 27 de octubre de 2021, se nombró en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor DANIEL FERNANDO DUARTE PABÓN, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.602.749, Ingeniero Químico, como Docente de aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre, sede Centro Educativo Rural Ciénaga, del Municipio de Yondó, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11480 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114805, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo del señor DUVÁN ANDRÉS OSORIO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.037.044.503, a quien se le terminó nombramiento provisional .

MRIVERALO 1 de 2



En razón a que el señor **DANIEL FERNANDO DUARTE PABÓN**, no se presentó en la Secretaría de Educación de Antioquia, dentro de los plazos legales para tomar posesión del cargo, se hace necesario derogar el Decreto N° **2021070003947** del 27 de octubre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2021070003947 del 27 de octubre de 2021, mediante el cual se nombró en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor DANIEL FERNANDO DUARTE PABÓN, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.602.749, Ingeniero Químico, como Docente de aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre, sede Centro Educativo Rural Ciénaga, del Municipio de Yondó, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11480 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114805, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo del señor DUVÁN ANDRÉS OSORIO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.037.044.503, a quien se le terminó nombramiento provisional; en razón a no haber tomado posesión del cargo dentro de los plazos legales; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **DANIEL FERNANDO DUARTE PABÓN**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

Revisó: Luz Aida Rendón Berrio.
Subsecretaria Administrativa

Revisó Ana Milena Sierra Salazar.
Directora de Talento Humano

Revisó: John Jairo Gaviria Ortiz.
Profesional Especializado

Proyectó: Mariana Rivera López.
Auxiliar Administrativa

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

MRIVERALO 2 de 2





DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Periodo de Prueba a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El articulo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título

Mediante el Decreto N° 2021070004207 del 08 de noviembre de 2021, se nombró en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora KAREN YOHANA RESTREPO FRANCO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.087.552.505, Licenciada en Lengua Inglesa – Magister en Pedagogía y Desarrollo Humano, como Docente de aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, sede Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, del Municipio de Necoclí, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11426 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114265, expedida por la Comisión Nacional del Servicio

1 de 2



Civil, en reemplazo del señor **WANLY OMAR MURILLO SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.816.368**, a quien se le terminó nombramiento provisional.

En razón a que la señora **KAREN YOHANA RESTREPO FRANCO**, mediante comunicación escrita, el 21 de enero de 2022, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario derogar el Decreto N° **2021070004207** del 08 de noviembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2021070004207 del 08 de noviembre de 2021, mediante el cual se nombró en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora KAREN YOHANA RESTREPO FRANCO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.087.552.505, Licenciada en Lengua Inglesa — Magister en Pedagogía y Desarrollo Humano, como Docente de aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, sede Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, del Municipio de Necoclí, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11426 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114265, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en razón a la no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora KAREN YOHANA RESTREPO FRANCO, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRM	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21212012
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Aug Silvas.	03/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Carrio	02/02/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxilìar Administrativa	Mariduce Livera grés.	02/02/22

p

MRIVERALO 2 de 2





DECRETO No.

Por el cual se deroga un acto administrativo y se da continuidad a la situación laboral de unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El articulo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° 2022070000556 del 13 de enero de 2022, se trasladó a la señora LUZ OFELIA GALLEGO PALACIO, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.680.386, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LUIS LOPEZ DE MESA, sede C. E. R. SOLEDAD SANCHEZ DE S, población mayoritaria, del municipio de Guadalupe, en reemplazo de la señora LUCI YOANNA MIRA VILLA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.856.421, quien pasa a otro municipio.

En el mismo acto administrativo se trasladó a la señora LUCI YOANNA MIRA VILLA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.856.421, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, Básica Primaria para la I. E. ANORI, sede C.E.R. VILLA FATIMA del municipio de Anorí, en reemplazo de la señora LUZ OFELIA GALLEGO PALACIO, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.680.386, quien pasa a otro municipio.

En razón a que la señora **LUZ OFELIA GALLEGO PALACIO**, mediante comunicación a través del Sistema De Atención al Ciudadano SAC, con Radicado N° ANT2022ER004356, del 01 de febrero de 2022, manifiesta desistir al traslado concedido por medio del Proceso Ordinario 2021 - 2022, se hace necesario derogar el Decreto N° **2022070000556** del 13 de enero de 2022; dándole continuidad a la

MRIVERALO 1 de 2



señora Gallego Palacio y a la señora Mira Villa, en el mismo municipio y establecimiento que vienen laborando.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2022070000556 del 13 de enero de 2022, mediante el cual se trasladó a la señora LUZ OFELIA GALLEGO PALACIO, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.680.386, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LUIS LOPEZ DE MESA, sede C. E. R. SOLEDAD SANCHEZ DE S, población mayoritaria, del municipio de Guadalupe, y se trasladó a la señora LUCI YOANNA MIRA VILLA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.856.421, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, Básica Primaria para la I. E. ANORI, sede C.E.R. VILLA FATIMA del municipio de Anorí; en razón a la no aceptación de dicho traslado; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando la señora **LUZ OFELIA GALLEGO PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 42.680.386**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, Básica Primaria en la I. E. ANORI, sede C.E.R. VILLA FATIMA del municipio de Anorí, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando el señor **LUCI YOANNA MIRA VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.856.421**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. LUIS LOPEZ DE MESA, sede C. E. R. SOLEDAD SANCHEZ DE S, población mayoritaria, del municipio de Guadalupe, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

Revisó: Luz Aida Rendón Berrio.
Subsecretaria Administrativa

Revisó Ana Milena Sierra Salazar.
Directora de Talento Humano

Revisó: John Jairo Gaviria Ortiz.
Profesional Especializado

Proyectó: Mariana Rivera López.
Auxiliar Administrativa

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



MRIVERALO 2 de 2





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO NÚMERO

"Por medio del cual se deja sin efectos unos artículos del Decreto No. 2021070004368 del 11 de noviembre de 2021, ordenado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fredonia"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de Decreto 2021070004368 del 11 de noviembre de 2021, trasladó una plaza docente de nivel Básica Primaria, adscrita a la Institución Educativa de Minas, sede Institución Educativa Murrapal del municipio de Fredonia, y la asignó a la Institución Educativa María Josèfa Marulanda, sede Principal, del municipio de La Ceja del Tambo.

Así mismo, el citado Decreto trasladó en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, al docente de nivel Básica Primaria César Andrés Pineda Tobón, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.464.789, de la Institución Educativa de Minas, sede Institución Educativa Rural Murrapal del municipio de Fredonia, para la Institución Educativa María Josefa Marulanda, sede Principal, del municipio de La Ceja del Tambo.

En razón de la actuación anterior, el señor CÉSAR ANDRÉS PINEDA TOBÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.464.789, interpuso Acción de tutela, Radicado N° 2021-00147-00, siendo tramitada por competencia por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fredonia; solicitando al Juez "declarar la nulidad del acto administrativo Decreto 2021070004368..."; ante esta solicitud, el Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Fredonia, Antioquia, en su Fallo ordena: 9.1: "CONCÉDESE la tutela por vulneración al debido proceso interpuesta por los señores CESAR ANDRES PINEDA TOBON Y LUCÍA DEL SOCORRO TOBÓN, contra la Secretaría de Educación Departamental de Antioquia...9.2. En consecuencia, se dispone la SUSPENSIÓN de los efectos del Decreto 2021070004368 de 2021 por el término de cuatro (4) meses, durante los cuales los accionantes deberán acudir a la jurisdicción contencioso administrativa en demanda de nulidad y restablecimiento del derecho. Orden que de desobedecerse será sancionado con desacato al tenor del art. 52 del Decreto 2591 de 1991."

DECRETO NUMERO _____

HOJA N° 2

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En cumplimiento del fallo anterior, se hace necesario elaborar Acto Administrativo acogiendo el Fallo de Tutela mediante el cual se suspende, durante cuatro (4) meses, los artículos PRIMERO, SEGUNDO Y QUINTO del Decreto No. 2021070004368 del 11 de noviembre de 2021 y, como consecuencia de la suspensión, volver las cosas a su estado inicial.

Por lo tanto, se requiere dejar sin efectos los artículos PRIMERO, SEGUNDO Y QUINTO del Decreto 2021070004368 del 11 de noviembre de 2021, por el cual se realizó el traslado de la plaza docente de nivel Básica Primaria y el traslado del docente CÉSAR ANDRÉS PINEDA TOBÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.464.789, de la Institución Educativa De Minas, sede Institución Educativa Rural Murrapal, del municipio de Fredonia, para la Institución Educativa María Josefa Marulanda, sede Principal, del municipio de La Ceja del Tambo.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos los artículos PRIMERO, SEGUNDO Y QUINTO del Decreto 2021070004368 del 11 de noviembre de 2021, por el cual se trasladó una (1) plaza de nivel Básica Primaria y al docente CÉSAR ANDRÉS PINEDA TOBÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.464.789, de la Institución Educativa De Minas, sede Institución Educativa Rural Murrapal del municipio de Fredonia, para la Institución Educativa María Josefa Marulanda, sede Principal, del Municipio de La Ceja del Tambo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad al señor CÉSAR ANDRÉS PINEDA TOBÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.464.789, como docente de nivel Básica Primaria en la Institución Educativa De Minas, sede Institución Educativa Rural Murrapal, del municipio de Fredonia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y SUSPENDE por el término de cuatro (4) meses los efectos de los artículos PRIMERO, SEGUNDO Y QUINTO del Decreto No. 2021070004368 del 11 de noviembre de 2021, tiempo durante el cual el accionante deberá acudir a la Jurisdicción Contencioso administrativa en demanda de nulidad y restablecimiento del derecho.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor CÉSAR ANDRÉS PINEDA TOBÓN, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

Revisó: Luz Aida Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa Revisó: Ana Milena Sierra Salazar – Directora Tajento Humano Revisó: John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado Proyectó: Martha Loriett Lindo Zapata - Profesional Universitario

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, po

tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2022070001188
Fecha: 08/02/2022
Tipo: DECRETO
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador(a) y se nombra una Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de

CCANASJ 1 de 3



elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

El señor CHALA MUÑOZ RIGOBERTO, identificado con cédula de ciudadanía 71.254.990, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, Área de tecnología e Informática, en la Institución Educativa José María Muñoz Flórez, Sede San Marino, población mayoritaria, del municipio de Carepa, se encuentra en el listado de elegibles de la subregión del Urabá, con un resultado de 20 puntos y reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Coordinador, vacante temporal, en la Institución Educativa Rural Villa Nelly, Sede Principal, del municipio de Carepa, en reemplazo de la señora ARBOLEDA MOSQUERA KELLY MARY, identificada con cédula de ciudadanía 26.386.743, quien pasa como Rectora encargada.

La señora MONTERROZA DIAZ MÓNICA MARÍA, identificada con cédula de ciudadanía 50.979.409, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Informática, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure encargo del señor CHALA MUÑOZ RIGOBERTO.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Coordinador, en vacante Temporal, al señor CHALA MUÑOZ RIGOBERTO, identificado con cédula de ciudadanía 71.254.990, Licenciado en Docencia de Computadores — Magister en Educación, en la Institución Educativa Rural Villa Nelly, Sede I.E.R. Villa Nelly, población mayoritaria, del Municipio de Carepa, inscrito en el Grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente en reemplazo de la señora ARBOLEDA MOSQUERA KELLY MARY, identificada con cédula de ciudadanía 26.386.743, quien pasa como Rectora Encargada; el señor CHALA MUÑOZ RIGOBERTO, viene vinculado, en propiedad, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa José María Muñoz Flórez, Sede San Marino, población mayoritaria, del municipio de Carepa; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, a la señora MONTERROZA DIAZ MÓNICA MARÍA, identificada con cédula de ciudadanía 50.979.409, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Informática, como Docente de Aula, Área de Tecnología e Informática, para la Institución Educativa José María Muñoz Flórez, Sede San Marino, población mayoritaria, del municipio de Carepa, mientras dure el encargo del señor CHALA MUÑOZ RIGOBERTO, identificado con cédula de ciudadanía 71.254.990; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor CHALA MUÑOZ RIGOBERTO, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora MONTERROZA DIAZ MÓNICA MARÍA, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.





ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación NOMBRE FECHA Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa 17/1016 Revisó: Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Huma Revisó Julián Felipe Bernal Villega Profesional Especializado 37-67 12072 Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Universitaria 25-11-2022 1000 Proyectó:





DECRETO No.

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador(a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.
- * A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de

CCANASJ 1 de 3



elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

* La señora SEPULVEDA GÓMEZ LUZ MARÍA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.346.433, Licenciada Tecnología e Informática, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa San José, Sede C.E.R. La Valdivia, del Municipio de Betulia en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles de la subregión del Suroeste, con un resultado de 20 puntos y reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo de Directivo Docente - Coordinador, en la Institución Educativa de Jesús, del municipio de Betulia en reemplazo del señor VARELA OLAYA RODRIGO, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.115.070, quien pasa a otro Municipio.

El señor ZAPATA ARANGO MARCO TULIO, identificado con cédula de ciudadanía 70.581.505, Normalista Superior con énfasis en Lengua Castellana, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de *junio* de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure encargo de la señora SEPULVEDA GÓMEZ LUZ MARÍA.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente - Coordinadora, en vacante definitiva a la señora SEPÚLVEDA GÓMEZ LUZ MARÍA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.346.433, Licenciada en Tecnología e Informática, vinculada en propiedad, para la Institución Educativa de Jesús, sede Principal, del Municipio de Concordia, en reemplazo del señor VARELA OLAYA RODRIGO, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.115.070, quien pasa a otro Municipio; la señora Sepúlveda Gómez, viene laborando como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa San José, sede C.E.R. La Valdivia, del municipio de Betulia, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, al señor MARCO TULIO ZAPATA ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía 70.581.505, Normalista Superior con énfasis en Lengua Castellana, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa San José, Sede C.E.R. La Valdivia, población mayoritaria, del municipio de Betulia, mientras dure el encargo de la señora SEPÚLVEDA GÓMEZ LUZ MARÍA, identificada con cédula de ciudadanía 43.346.433; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora SEPÚLVEDA GÓMEZ LUZ MARÍA, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor MARCO TULIO ZAPATA ARANGO, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.



Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA P	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		41212072
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Aug Siemas.	03/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Jun Bey	37/07/202
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado	John Carrie	24/01/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Mathe 1. Com J.	EV-011-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.







DECRETO No.

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Rector (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.
- * A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de

CCANASJ 1 de 3



elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

* La señora GARCÍA GIRALDO SANDRA WBIELY, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.450.737, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Magister en Educación, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa San Luis, Sede EU Juan J. Hoyos Gómez, del Municipio de San Luis, inscrito en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles de la subregión de Oriente, con un resultado de 22 puntos y reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo de Directivo Docente - Rector, en la Institución Educativa San Luis, sede Liceo San Luis, del municipio de San Luis, en reemplazo de la señora QUICENO MARÍN JUAN CARLOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.734.602, quien pasa a otro Municipio.

La Señora GIRALDO CUERVO SANDRA MARÍA, identificada con cédula de ciudadanía 43.714.282, Licenciada en Educación Básica, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure encargo de la señora GARCÍA GIRALDO SANDRA WBIELY.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directiva Docente - Rectora, en vacante definitiva, a la señora GARCÍA GIRALDO SANDRA WBIELY, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.450.737, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Magister en Educación, vinculada en propiedad, para la Institución Educativa San Luis, del Municipio de San Luis, en reemplazo del señor QUICENO MARÍN JUAN CARLOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.734.602, quien pasa a otro Municipio; la señora García Giraldo, viene laborando como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa San Luis, sede EU Juan Hoyos Gómez, del municipio de San Luis, inscrita en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, al señora GIRALDO CUERVO SANDRA MARÍA, identificada con cédula de ciudadanía 43.714.282, Licenciada en Educación Básica, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa San Luis, Sede EU Juan J. Hoyos Gómez, población mayoritaria, del municipio de San Luis, mientras dure el encargo de la señora GARCÍA GIRALDO SANDRA WBIELY, identificada con cédula de ciudadanía 43.450.737; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora GARCÍA GIRALDO SANDRA WBIELY, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora GIRALDO CUERVO SANDRA MARÍA, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.





Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	1	V1212022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierras.	04/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	Jun Ber	31/01/2076
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Matho L. Comn J.	21-01-2022

CCANASJ





DECRETO No.

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador(a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.
- * A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de

CCANASJ 1 de 3



elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

* La señora RENDÓN CASTAÑO ELVIA RUTH, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.411.601, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I.E. San Peruchito, Sede I.E.R. San Peruchito, del Municipio de Andes, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles de la subregión de Nordeste, con un resultado de 20 puntos, y reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo de Directivo Docente - Coordinador, en la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, sede Jesús María Rojas Pagola, del municipio de Santa Bárbara, en reemplazo del señor VILLEGAS CADAVID JUAN CARLOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.332.715, quien pasó a otro establecimiento.

La señora MOSQUERA TELLO SAMARY, identificada con cédula de ciudadanía 1.077.441.861, Licenciada en Biología y Química, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de *junio* de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure encargo de la señora RENDÓN CASTAÑO ELVIA RUTH.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente - Coordinador, en vacante definitiva, a la señora RENDÓN CASTAÑO ELVIA RUTH, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.411.601, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en propiedad, para la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, del Municipio de Santa Bárbara, en reemplazo del señor VILLEGAS CADAVID JUAN CARLOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.332.715, quien renunció; la señora Rendón Castaño, viene laborando como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa San Peruchito, sede San Peruchito, del municipio de Andes, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora MOSQUERA TELLO SAMARY, identificada con cédula de ciudadanía 1.077.441.861, Licenciada en Biología y Química, como Docente de Aula, Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa San Peruchito, Sede I.E. San Peruchito, población mayoritaria, del municipio de Andes, mientras dure el encargo de la señora RENDÓN CASTAÑO ELVIA RUTH, identificada con cédula de ciudadanía 43.411.601; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora RENDÓN CASTAÑO ELVIA RUTH, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora MOSQUERA TELLO SAMARY, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.



2 de 3



Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRM	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	F12	412/2012
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Anasienas.	04/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	Jum By	316/12012
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado	John bonivio-	24/01/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - / Profesional Universitaria	Mathe L. Canin J.	24-01-2022.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por la tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

CCANASJ





DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador(a) y se nombra una Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de

CCANASJ 1 de 3



elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

El señor MARTINEZ PALACIOS ANGEL DEMIS, identificado con cédula de ciudadanía 4.805.753, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, Área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa San Juan de Los Andes, Sede Institución Educativa San Juan de Los Andes, población mayoritaria, del municipio de Andes, se encuentra en el listado de elegibles de la subregión del Nordeste, con un resultado de 20 puntos y reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo de Directivo Docente Coordinador en vacante definitiva, en la Institución Educativa San José del Citará, Sede Liceo San José del Citará, del municipio de Ciudad Bolívar, en reemplazo del señor MEJÍA HÉRNÁNDEZ JOHN BAYRON, identificado con cédula de ciudadanía 15.532.930, quien se encuentra como Rector Encargado.

El señor LAVERDE BUSTAMANTE ALEJANDRO, identificado con cédula de ciudadanía 1.035.865.553, Licenciado en Ciencias Sociales, Especialista en Cultura Política, Pedagogía de los Derechos Humanos, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de *junio* de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure encargo del señor MARTINEZ PALACIOS ANGEL DEMIS.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Coordinador, en vacante Definitiva, al señor MARTINEZ PALACIOS ANGEL DEMIS, identificado con cédula de ciudadanía 4.805.753, Licenciado en Ciencias Sociales, en la Institución Educativa San José del Citará, Sede Liceo San José del Citará, población mayoritaria, del municipio de Ciudad Bolívar, en reemplazo del señor MEJÍA HERNÁNDEZ JOHN BAYRON, identificado con cédula de ciudadanía 15.532.930, quien se encuentra como Rector encargado; el señor MARTINEZ PALACIOS ANGEL DEMIS, viene vinculado en propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa San Juan de Los Andes, Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Andes; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, al señor LAVERDE BUSTAMANTE ALEJANDRO, identificado con cédula de ciudadanía 1.035.865.553, Licenciado en Ciencias Sociales, Especialista en Cultura Política, Pedagogía de los Derechos Humanos, como Docente de Aula, Área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa San Juan de Los Andes, Sede San Juan de Los Andes, población mayoritaria, del municipio de Andes, mientras dure el encargo del señor MARTINEZ PALACIOS ANGEL DEMIS, identificado con cédula de ciudadanía 4.805.753; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor MARTINEZ PALACIOS ANGEL DEMIS, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor LAVERDE BUSTAMANTE ALEJANDRO, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad



2 de 3



con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA 1	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	102	4/2/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sienas	04/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	Jun Ber.	37/01/2024
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Marke b. Chran J.	25-01-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por l

CCANASJ





DECRETO No.

Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."
- * La señora LINA RAMOS ALMARIO, identificada con cédula de ciudadanía N° 52805065, vinculada en Propiedad, quien viene laborando como Docente Orientador, población Mayoritaria, en la I. E. R. EL TOTUMO, sede COLEGIO EL TOTUMO, del municipio de NECOCLI, y la señora DANIELA HERNANDEZ LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1007131880, vinculada en Propiedad, quien se desempeña como Docente Orientador, población Mayoritaria, en la I. E. CAMILO TORRES, sede COLEGIO CAMILO TORRES, del municipio de SAN PEDRO DE URABA, presentaron solicitud de permuta, mediante comunicación escrita, para lo cual solicitan se les autorice permutar, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladados de sus actuales sedes educativas, para beneficio común de las partes.
- * En consideración a las razones expuestas, además que tales movimientos no afectarán la planta de cargos del personal Docente Directivo Docente, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, ven procedente y aprueban el traslado para los citados Directivos Docentes.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

MPIVERALO 1 de 2



DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora LINA RAMOS ALMARIO, identificada con cédula de ciudadanía N° 52805065, vinculada en Propiedad, como Docente Orientador, población mayoritaria, para la I. E. CAMILO TORRES, sede COLEGIO CAMILO TORRES, del municipio de SAN PEDRO DE URABA, en reemplazo de la señora DANIELA HERNANDEZ LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1007131880, con quien permuta para traslado; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora DANIELA HERNANDEZ LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1007131880, vinculada en Propiedad, como Docente Orientador, población Mayoritaria, para la I. E. R. EL TOTUMO, sede COLEGIO EL TOTUMO, del municipio de NECOCLI, en reemplazo de la señora LINA RAMOS ALMARIO, identificada con cédula de ciudadanía N° 52805065, con quien permuta para traslado; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

	NOMBRE	BRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		41217072
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Austienas.	02/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Jun Ru	01/02/2014
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariauadliveralqués.	relevelre
	irmantes declaramos que hemos revisa uestra responsabilidad lo presentamos	do el documento y lo encontramos ajustado a las normas y para la firma.	disposiciones legales vigentes y por lo

MRIVERALO 2 de 2



DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1075 y el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

En Acta del 04 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de ARGELIA DE MARIA, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

DECRETO NUMERO _____

HOJA N° 2

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En el Municipio de Argelia de María se identificó que en la I.E.R PRESBITERO MARIO ANGEL sede C.E.R LA PLATA falta una (1) plaza docente secundaria, en el área de Matemáticas la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante.

Una vez revisada la estructura de la Plataforma Humano en el Municipio de Argelia de María, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la I.E.R PRESBITERO MARIO ANGEL sede C.E.R LA PLATA, en el área de humanidades y lengua castellana, la cual se deberá convertir en el área de Matemáticas y asignarla a la I.E. PRESBITERO LIBARDO AGUIIRE sede C.E.R RANCHO LARGO, población mayoritaria del municipio de Argelia de María.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Convertir del Municipio de Argelia de María, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ARGELIA DE MARÍA	I.E.R BTERO MARIO ANGEL	C.E.R LA PLATA	BASICA SECUNDARIA- HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
			BASICA SECUNDARIA- MATEMATICAS

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Argelia de María:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ARGELIA DE	I.E.R BTERO MARIO	C.E.R RANCHO	BASICA SECUNDARIA-
MARÍA	ANGEL	LARGO	MATEMATICAS

ARTÍCULO 3°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	12	41212072
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Amadienas.	07/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Louise	4/02/2022
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa	afaina Liosa	03/02/2022
Los arriba f	L	do el documento y lo encontramos ajustado a las no	rmas v disnosiciones legale

vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

to

CRIOSA





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Paulo César Gutiérrez Triana Auxiliar Administrativo.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".